

Junta de Mayo

de 1840

En la sala concejal de esta villa de Logroño, a primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta, por fe de mi el infrascripto Escribano de S. M. Real y del Numero de ella, se reunieron los Sres. D. Manuel de Urzeta Berneta Alcalde, D. Miguel de Ureña Triguero Teniente de Sindico, D. Luis Sanchez Loco D. Jose, Joaquin de Alzola D. Estanislao de Mendisabal, y D. Jose Joaquin de Aranguren Olariaga Regidores D. Juan Bautista Aguirre, D. Antonio Aguirre, y D. Jose Ibarra Diputados de villa, y D. Pedro Larrañaga Diputado del Common, que son la mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento particular, y estando asi juntos y congregados se leyó el tenor de la acta de catorce de Abril ultimo, la cual se aprobó, y firmó en seguida se trato de los particulares que siguen.

Recuerdo de la Diputación } El Sr. Alcalde presenta un oficio fto. sobre el de Abril ultimo, que trata en razon del cuerpo formado para la seguridad y proteccion publica, con designacion de los sueldos del Comandante, Oficiales, y Tropa, y el coste que tienen cada mes, y enterados el Ayuntamiento acuerdo que consta por

ca

ca

registrarlo.
Dño. Sr. el Fierro

Tambien se leyó otro oficio de la misma Diputación en razon de los dños. que el fierro Etrangero deve pagar, segun la tarifa dispuesta, para ser conferenciado con las Diputaciones de las otras dos Hermanas el M. N. y M. L. Provincia de Vizcaya, y la M. N. y M. L. Provincia de Alava, con el fin de evitar la considerable introduccion de otro fierro Etrangero, que desde algun tiempo á esta parte se hace en esta Provincia, y que mezclada con las manufacturas trabajadas con el del pais se llevan á Vitoria, y otros puntos, como si fuese fierro de la Provincia, y el Ayuntamiento enterado acuerdo que consta por registros.

Oficio de Ustia-
ga - Teronina

Se leyó un oficio de D^{na} Graciana Maria de Urteaga Diputada del comun de esta villa, y residente en San Sebastian, de fecha del veinte y tres del ultimo, en contestacion á lo que se le pasó por este Ayuntamiento, para que obtenida la autorizacion competente se adquiriese de D^{no} Martin de Arbulu Ferrero de esta villa, que se halla arrendado en el cartillo de la Plaza de San Sebastian, noticia del paradero de los Documentos referentes á las cuantías de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y siete, expresando

que el dia anterior pasó á otro cartillo, y á presencia del Fiscal Luce de su causa le habia manifestado otro Arbulu, que los Documentos que descaba esta villa, se encontrarian en el cuarto que el mismo ocupaba en casa de su hermano de esta, de donde se podian recoger con seguridad, y en su vista se acordó por el Ayuntamiento, dando las debidas gracias á otro Sr. Diputado Urteaga, se pasó esta contestacion á los Sres. de la Comision para el arreglo de cuentas para su conocimiento.

Acuerdo de
la Guerra de
la Indep.

En segundo se trató de que el remate de los lotes de los acredores de la Guerra de la Independencia, se habia suspendido por haber tenido que ausentarse el Sr. Alcalde, y conviniendo se verificase cuanto antes se acordó señalar para el efecto el dia cuatro del corriente, y sus once horas de la mañana á crea sala concage, fijando los edictos correspondientes.

Medio-

Lo asi bien se respondió con igual motivo la reunion del Ayuntamiento C^oral para resolver en cuanto al nombramiento de Medio Titular de esta villa, y acordó se verificase otra reunion para las diez horas de la mañana del dia Martes cinco del corriente, y que la diligencia se den parte á todos los vecinos concagantes millaristas para que lo asistan.

Exabana del
pueblo de bolos
Comunio -

El Sr. Alcalde dijo que conforme á la acordada en Ayuntamiento de diez y nueve de Mayo havia tratado con Fran.

Luzala y Agustín Ganchezqui ejecutores de la Tejabana del ha-
go de bolos suada por D. Juan Maman Truanalabe en la Can-
tidad de setecientos reales y convenido con ellos en que
pagandolos desde ahora al contado hacen la rebaja de dos
cientos reales por lo cual propuso que en el día de hoy
se despache el correspondiente libramiento de los quinientos
reales con que se dan por satisfactor y pagados del impor-
te de la mencionada tejabana, y el Ayuntamiento con-
formandose con lo propuesto por el Sr. Alcalde lo acordó
por decreto.

Y
Informa al me-
monial de Albi-
sua y conorte -

Dicho Sr. Alcalde presentó una copia del impo-
monial de Albi que que virtud de lo acordado en Ayuntamiento de catorce
de Abril ha sido dado sobre el memorial de D. Juan Joaquín de
Albisa y conorte y entendido de su contenido acordaron
contar por registro

Tambolivero y
Pregoneros -

En segunda se trató en razón de las solici-
tudes hechas á este Ayuntamiento el tambolivero
Echeburque y el pregonero Maren de Saranaga
sobre que se les reponga en los destinos que tenían
respectivamente en esta villa en sus oficios por las
razones expuestas y en su vista se acordó comisionar
á los Sres. Regidores primero D. Luis Sánchez Sa-
ca y Diputado primero de villa D. Juan Bascorta

de que se acordó para que enterados de otras solicitudes y de los antecedentes
que hayen la materia y consultando con las personas que tu-
vieren por conveniente presenten su opinion para en su vir-
tud resolver lo conveniente.

Con lo cual se concluyó este Ayuntamiento
y firmo el Sr. Alcalde por sí y por la demás según costum-
bre y en fe de todo lo dicho yo el Sr. =

Maman del Puerto
Procurador

Ante mí
D. Diego Mamel
E. de lesarri

Presupuesto de los haberes correspondientes á los Señores Gefes, oficiales y tropa del espresado cuerpo el mes de Abril de 1840.

		Rs. vn.			Rs. vn.
PLANA MAYOR.					
COMANDANTE.	D. Felix Zuaznabar	1.200			
Id.	por la racion de pienso á 4 rs. diarios	120			
MAYOR.	D. Ignacio de Lasa	1000			
	por la racion de pienso	120			
	Por gratificacion de oficina	60			
AYUDANTE.	D. José Andres de Azpiazu	500			
	por la racion de pienso	120			
AYUDANTE.	D. Manuel de Ibariucea	500			
	por la racion de pienso	120			
SARGENTO 2.º	José Zabalegui á 6 y 1/2 rs. diarios	195			
ESCRIBIENTE					
		<u>3.935</u>			

		Rs. vn.			Rs. vn.
3.ª COMPAÑIA.					
CAPITAN	D. José Unanue	810.			
TENIENTE:	D. Gabriel Saiz	450.			
SUBTENIENTE.	D. Nicolas Aizpurua	350.			
OTRO.	D. José Iraramendi	350.			
SARGENTO 1.º	1 á 7 rs. diarios con gratificacion de 8 rs. mensuales	218.			
Id. 2.os.	4 á 6 1/2 rs. diarios	780.			
CABOS 1.os	4 á 6 rs. id.	720.			
CABOS 2.os Y					
CORNETAS.	8 á 5 1/2 rs. id.	1320.			
CELADORES.	83 á 5 rs. id.	12.450			
		<u>100.</u>			<u>17.448.</u>

		Rs. vn.			Rs. vn.
4.ª COMPAÑIA.					
CAPITAN.	D. Vicente Goenaga	810.			
TENIENTE.	D. Fermin Oscoz	450.			
SUBTENIENTE.	D. Francisco Martin	350.			
OTRO.	D. José Lujambio	350.			
SARGENTO 1.º	1 á 7 rs. diarios con gratificacion de 8 rs. mensuales	218.			
Id. 2.os	4 á 6 1/2 rs. diarios	780.			
CABOS 1.os	4 á 6 rs. diarios	720.			
Id. 2.os Y					
CORNETAS.	8 á 5 1/2 rs. id.	1320			
CELADORES.	83 á 5 rs. id.	12.450			
		<u>100.</u>			<u>17.448.</u>

		Rs. vn.
RESUMEN.		
P. M.		3.935.
1.ª Compañía.		17.448.
2.ª id.		17.448.
3.ª id.		17.448.
4.ª id.		17.448.
		<u>73.727.</u>
Por el real diario que se retiene á las clases de tropa para la masita con inclusion del sargento escribiente		12.030.
TOTAL Rs. vn.		<u>85.757.</u>

Azpeitia 6 de Abril de 1840, El Contador de la Provincia.—VICENTE DE GURUCEAGA.

Imprenta de...

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Faint mirrored text from the reverse side]

[Handwritten signature]

[Marginal note]

[Marginal note]

[Handwritten signature]

[Faint mirrored text from the reverse side]

de ferro es-
esta Provincia,
pais, se lleva
on y conven-
a las fortifica-
nada nacio-
tal asunto; y
dirigidas por
terceras tribu-
putadas Gene-
provincias con
I. Seno de
el fin de evi-
siguientes:
extranjero sino
os puntos seri-
tamente a los
de el ferro es-
de cuenta y
nacia el ferro
de la Diputa-
cho mas por
de este tipo
acto de peso.
as precacio-
Elro no ser
interior del
para el con-
e con casta-
en respectiva

30.
30.
7.
8.
3.
1.

comunicacion de V. para su conocimiento, Gobierno y cumplimiento.
y muchos años. En mi Diputacion formada en la R.
de agosto a 23 de abril de 1840.

Por la M. E. y M. I. Provincia de Guipuzcoa.

Las señas de
tribunales.

de la Provincia de Vizcaya de parte del
Ayuntamiento

En virtud de la circular de D. de Mayo del
presente año de la D. G. de esta Prov. se me
ordena que remita en cuantía de villa desde
el año de 1823, hta el año de 1839, ambos
inclusive, y necesitando al efecto tener a la
vista las liquidaciones verificadas con la
contaduría de la Provincia desde el año
de 1826, al de 1839, inclusive, cuyo docu-
mento para el poseer de D. Martiñel
tribuna ~~pro~~ aneja en la actualidad
en el castillo de San Sebastián, se ha de ren-
der y presentarse a la autoridad competente
te p. que con su beneplacito o asistencia
sepa o indague del repanto el paradero

de
que V.
desplia
no Mar-
D. Jui
de
de los
redones
D. be
ito del
de de-
ion que
de ehar
del do-
sintid
suo-
ou, a
la esac-

con a los dueños en la igualdad que menis-
nan y amadores, p. esta dispositiva los tran-
paso, echo entre los mismos cultivadores p.
abrir sus cuotas del servicio de bagages foras
tados en el mes de N. del último año, se
ha ocasionado un retraso y una confusión ta-
les que si no inutilizaban embarazan de un
modo extraordinario cualquier reparto entre
los cultivadores. Se ha palpado esta defici-

Vimpera grat. se avoro

[Faint, illegible handwriting on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

El Com. de Montevideo.
Por la M. N. y M. I. Provincia de Guaymas.
Una feclita de
Montevideo.

Copia-

Ayuntamiento de la N. y L. villa de
Veraguas. Examinado el informe que V.S.
tengo a bien presentarme a una de las despojas
que se han elevado en 26 del pasado Mar-
zo D. José Joaquín de Aranguen, D. José
Joaquín de Albiñan y D. Juan St.º de
Arizabalita p.º en y en nombre de los
cuatro cultivadores de esta villa acreedores
en el seminario de ración que en S.º
de este año p.º p.º se hizo al ejecuto del
Cano. Sr. Duque de la Victoria, debe de-
cir a V.S. que en virtud de la relación que
hacen y que es tan justa como lo puede echar
de ver V.S. a la simple inspección del do-
cumento n.º 2 que acompaña a mi solicitud
del 24 de Febrero último. Haviéndose ^{des-}
~~perdido~~ ^{perdido} p.º V.S. disposición de V.S. la exa-
ción a los deudores en la igualdad que menio-
nan y anulada p.º esta dispositiva los tran-
spar, echo entre los mismos cultivadores p.º
abrir sus cuotas del servicio de bagage joms
tados en el mes de N.º del último año, se
ha ocasionado un retraso y una confusión ta-
les que si no imposibilitan embarazar de un
modo extraordinario cualquier reparto entre
los cultivadores. Se ha palpado esta defici-

Impresora gral. secano 11/1

